



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Prestaciones Sociales
Demandante:	Fabio Humberto Pérez Pérez
Demandado:	José Manuel Cordero Rodríguez
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00007 00
Asunto:	Ordena Archivar

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación libera al empleador de la sanción moratoria, poniendo a disposición del juez laboral el título de depósito judicial para que su valor sea entregado al beneficiario.

Pues bien, como el depósito judicial está consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, se informa al solicitante que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no encontrarse notificado el beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor; no obstante, una vez comparezca éste a reclamar el título, se procederá a su entrega.

Así las cosas, se ordena **el archivó del expediente**, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ